

No. UACI -291-2021

PARA: **Lic. María José Tamacas Guerra**
Oficial de Información

DE: **Lic. Ana Ruth Ramírez**
Jefe UACI

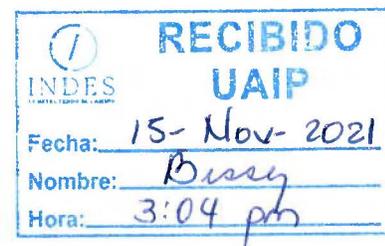
Asunto: **Información**

FECHA: **12 de noviembre de 2021**



En relación a memo UAIP-M-155-2021, donde solicitan informes y actas de recepción de contrato de suministro No. 12-2017, hacemos del conocimiento que UACI no cuenta con la información solicitada.

Cordialmente.



RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

RUAIP80-2021

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día quince de noviembre dos mil veintiuno en el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **OCHENTA** presentada de manera presencial en la Unidad de Acceso a la Información pública, UAIP; de esta Institución, el día diez de noviembre del dos mil veintiuno, por parte de: **Ernesto Antonio Hernández Escobar**, quien solicita: I. solicitud del contrato de suministro N°12-2017, informes, avances y actas de recepción final.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento.

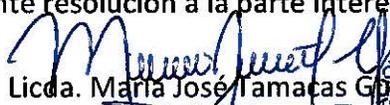
2. Con fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno se remitió memorando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibiendo su respuesta el día quince de noviembre del presente, la cual hace de su conocimiento "*Hacemos del conocimiento que UACI no cuenta con la información solicitada*".

3. Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma, dentro de nuestra institución. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario de la forma en la que lo ha solicitado.

Esta Unidad, Resuelve:

1) **CONFIRMESE:** La inexistencia de la información solicitada dentro de los registros de INDES, adjunto respuesta emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la institución.

2) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

